



EJECUTIVO–DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO 2024-00008-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que las entidades FINANCIERA COMULTRASAN, BBVA, e ITAÚ, no registraron la medida cautelar, por su parte, el BANCO de BOGOTÁ, inscribió la cautela, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 05 de abril de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, doce de abril de dos mil veinticuatro

FINANCIERA COMULTRASAN, BBVA, e ITAÚ, a través a través del funcionario de Coordinación de Embargos, comunicó al juzgado que la demandada MARISOL ANGARITA LEAL, no tiene vínculos comerciales con esas entidades, por lo que, no registró la medida cautelar.

Por su parte el Banco de Bogotá, registró la medida cautelar de embargo e informó que una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación en cumplimiento a la orden judicial.

Lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

Firmado Por:  
Veronica Orozco Gomez

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464c66edf5dd8a2a2b28c63ce145ecc21875e578ba25e0b82d376fbb36089235**

Documento generado en 12/04/2024 02:54:04 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**